

188



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 JUL 2021

Exp. 110014-003-049-2017-01012-00

No se accede a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, como quiera que tanto en la sentencia emitida por este despacho como en el oficio librado comunicando la cancelación de la inscripción de demanda, se registró en forma correcta el folio de matrícula del inmueble involucrado en este asunto, de acuerdo con la documentación aportada al plenario.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 44, hoy 09 JUL 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM